

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar su, cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTÉ OFICIAL

#### PRIMACIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 98 de 8 Abril.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 2º de la ley de 12 de Agosto de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se convoque á oposición para proveer tres plazas vacantes de Oficial de la clase de terceros del personal técnico de la Subsecretaría de este Ministerio, dotadas con el haber anual de 4.250 pesetas cada una, verificándose la oposición con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición, será necesario ser español, Abogado y mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

2.º Serán materia de la oposición los principios fundamentales de Derecho, organización judicial, instituciones penales y canónicas, y procedimientos según la legislación nacional y extranjera.

Los opositores acreditarán, además conocimiento del idioma francés y de una de las cuatro lenguas: latina, alemana, inglesa ó italiana, á elección del opositor.

3.º Constituirán el Tribunal de examen y calificación tres Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y tres funcionarios de la carrera judicial con residencia en Madrid, nombrados por el Gobierno, bajo la presidencia de V. I.

El Tribunal designará el Vocal que ha de actuar como Secretario.

4.º El Tribunal, una vez constituido, acordará el número y la forma de los ejercicios, y publicará en la «Gaceta de Madrid» el programa

de las materias sobre que han de versar aquéllos, con el número de temas ó preguntas que estime necesarios.

Las oposiciones comenzarán á los treintas días, contados desde la publicación del programa.

5.º Terminadas que sean las oposiciones, el Tribunal elevará á este Ministerio propuesta unipersonal para la provisión de cada una de las plazas vacantes, acompañando el expediente de aquéllas, los personales de los opositores, el libro de actas y los ejercicios escritos, si los hubiere.

Para la formación de estas propuestas el Tribunal adoptará el sistema de votación que considere conveniente.

6.º Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán en la Subsecretaría de este Ministerio dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», instancia solicitándolo, acompañada de los documentos que acrediten tener las cualidades á que se refiere la regla 1.º

La Subsecretaría transcurrido dicho plazo, remitirá las instancias y documentos al Tribunal de oposiciones, el cual resolverá sobre la aptitud legal de los aspirantes, declarando admitidos á los ejercicios á los que reúnan aquellas circunstancias.

7.º El Tribunal acordará y determinará también la forma en que ha de acreditarse el conocimiento de lenguas exigido en la regla 2.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1910.—Ruiz Valarino.—Ilmo. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 93 de 3 de Abril.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Número 740.

##### PROVIDENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, y en vista de no haber satisfecho dentro del plazo señalado sus descubiertos los deudores al Pósito de Librilla, expresados en la siguiente relación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas según dispone el antedicho artículo; en la inteligencia, de que si

#### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre... 25 >

#### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

#### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0·50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100...	0·40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0·30

en el término de ocho días no satisfacen los morosos el principal y los recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Nombres de los deudores.	Fecha del préstamo.	Cantidad en descubierto.		TOTAL con creces reducido el trigo á metálico á 12 pesetas fanega
		Granos.	Metálico.	
		Fanegas.	Pesetas.	Pesetas.
Julián Martínez Cánovas.	30 Dbre. 1909.	"	550 "	570 "
Santos García Navarro.	Id.	"	750 "	780 "
Salvador Ballesta Carrasco.	3 Mayo 1904.	6 20	>	77 "
José Martínez Hernández.	22 Obre. 1904.	2 30	>	31 30
Diego Franco Gutiérrez.	Id.	3 30	>	31 50
Francisco Bastida Ruiz.	Id.	3 42	>	46 50
Francisco Bonache Romero.	Id.	2 30	>	31 50
Juan Rubio Hernández.	Id.	2 30	>	31 50
Ginés García Martínez.	Id.	2 30	>	31 50
Juan Alcaraz Espinosa.	Id.	3 42	>	46 50
Blas Ballester Requena.	Id.	2 30	>	31 50
Diego Martínez Baño.	Id.	17 43	>	214 75
José Espada Peña.	Id.	3 42	>	46 50
Antonio Cortés Ros.	Id.	2 30	>	31 50
Antonio Lara Megías.	15 Nbre. 1902.	"	33 12	33 41
Francisco Aliaga Jurado.	Id.	"	64 41	66 99
Francisco Muñoz Lorente.	Id.	"	100 48	104 50
Juan Pedro Otalora Aliaga.	Id.	"	100 48	104 50
Bartolomé Otalora López.	Id.	6 34	>	80 50
José García Franco.	Id.	1 20	>	17 "
José Ortín Muñoz.	29 Nbre. 1902.	2 03	>	24 75
Juan Riquelme Martínez.	18 Nbre. 1901.	4 09	>	50 25
José García Barquiero.	Id.	0 38	>	9 50
Josefa García Bastida.	Id.	4 13	>	51 25
Antonio García Romero.	Id.	9 87	>	117 25
Antonio García Martínez.	Id.	15 03	>	180 75
Luis García Muñoz.	17 Nbre. 1900.	4 19	>	52 75
José Bastida Alcón.	13 Nbre. 1899.	3 02	>	36 50
José Otalora López.	Id.	4 27	>	54 75
Antonio Hernández Bonache.	Id.	7 28	>	91 "
Andrés Francos Martínez.	17 Nbre. 1899.	6 03	>	72 75
Juan Porras García.	19 id. id.	3 "	>	36 "
Antonio Vicente Navarro.	Id.	3 "	>	36 "
Juan José López Hernández.	Id.	15 04	>	181 "
Juan Franco Aliaga.	Id.	3 "	>	36 "
Cristóbal Máiquez Montalbán	Id.	4 27	>	54 75
José Martínez Franco.	20 id. id.	12 "	>	144 "
Antonio Cayuela Bastida.	Id.	6 04	>	73 "
José Antonio Serrano Esparza	19 id. id.	2 15	>	27 75
Juan Franco Aliaga.	3 Marzo 1899.	16 08	>	194 "
Francisco Ruiz Hernández.	1 Nbre. 1891.	6 28	>	79 "
Tomás Ruiz Franco.	"	13 08	>	158 "
Juan Martínez Nieto.	8 Dbre. 65.	3 17	>	40 25
Santos Hernández Bonache.	20 Nbre. 66.	52 02	>	624 50
Pedro Franco Buendía.	"	4 08	>	50 "
Luisa Talón García.	1882-83	30 29	>	367 25
José García Hermosilla.	"	21 15	>	255 75
Josefa Melgarejo Escudero.	"	8 29	>	103 25
José Montalbán Martínez.	5 Abril 61.	86 39	>	1.041 75
Andrés Montalbán Martínez.	Id.	36 24	>	438 "
Isabel Martínez Lorente.	10 Dbre. 65.	15 16	>	184 "
Bernabela García Navarro.	"	68 16	>	820 "
Pedro Buendía García.	5 Abril 61.	48 02	>	576 "
Santos Muñoz Lorente.	10 Dbre. 65.	20 22	>	245 50
<b>TOTAL.</b>	.	604 36	"	8.916 40

Lo que se hace público en cumplimiento del repetido art. 8.º del Real decreto de 24 Diciembre último Virgili.

## Quinta sección.

Número 1.994.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes á los años que á continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes-tres á que correspon-den.	Impor-te
				Pesetas
<i>Año de 1887-88.</i>				
<b>ABANILLA</b>				
7	José Gabrinas Tomás.	Parador.	1.º al 4.º	33 81
14	Francisco Riquelme Vives.	Carrero.	Id.	54 10
15	José de Jara Salón.		Id.	54 10
16	Juan Carrón Perea.		Id.	54 10
17	Joaquín Belén.		Id.	54 10
18	Vicente Perea Juan.		Id.	27 05
21	José Almarcha Poveda.	Noartio.	Id.	40 58
33	Antonio Riquelme.	Maestro albañil.	Id.	47 37
35	Nicolás Marcos Ceballos.	Barbero.	Id.	21 65
38	Julián Román Marcos.		Id.	21 65
39	Antonio Oliver Sánchez.		Id.	21 65
40	Ignacio Perea Pacheco.		Id.	21 65
41	José Olivares Sánchez.		Id.	21 65
42	Lorenzo Sánchez.	Sastre.	Id.	21 65
44	Miguel Sánchez.			
<b>ABARAN</b>				
4	Germán Rico Verdú.		1.º al 4.º	40 81
6	Francisco Gómez Yelo.		Id.	40 81
18	Cayetano Gómez Palazón.		Id.	53 64
26	Antonio Riquelme Vivancos.		Id.	31 48
27	Pedro García García.		Id.	31 48
30	Trinidad Castaño Yelo.		Id.	79 29
31	Jesús Tornero Gómez.		Id.	79 29
38	José Caballero Pérez.		Id.	18 66
40	José Vázquez Manuel.		Id.	18 66
<b>ALHAMA</b>				
5	Pedro Ruiz Martínez.	Embutidos.	1.º al 4.º	124 68
9	Juan Gómez García.	V. y aguardientes.	Id.	63 57
11	Tomás Muñoz Belchi.		Id.	63 57
12	Pablo Aledo Noguera.	Abacería.	Id.	63 57
19	Ginés Caja Gálvez.	Aceite y vinagre.	Id.	44 64
26	Pedro Zamorano Belmonte.		Id.	28 44
30	Francisco Melgarejo Noguera.		Id.	28 41
34	Lorenzo López Huertas.	Tablajero.	Id.	28 41
37	José Galera Pérez.	Hojalatero.	Id.	28 41
40	Emilio A. Martínez.	Calderero.	Id.	28 41
41	Bruno Franco Clemente.	Tabernero.	Id.	28 41
44	Juan García Muñoz.		Id.	28 41
45	Bernardo García Balibrea.		Id.	28 41
46	Antonio Martínez Ruipérez.		Id.	28 41
52	Eduardo Martínez Belchi.	Frutas.	Id.	62 22
53	Francisco Noguera Noguera.		Id.	62 22
88	Antonio Moreno Martínez.	Horno.	Id.	54 10
89	Cristóbal Tudela Sánchez.		Id.	54 10
92	Antonio Arocá Moreno.	Molino.	Id.	45 98
4	José Martínez Gabarrón.	Mercería.	Id.	121 68
13	Francisco Martínez Belchi.	V. y aguardientes.	Id.	63 57
55	Fernando Vidal Romero.	Expededor frutos.	Id.	62 22
104	Francisco Sevilla Albacete.	Secretario.	Id.	27 05
94	José Maurandi Tortosa.	Veterinario.	Id.	54 10
116	Alonso Sevilla Caño.	Herrero.	Id.	28 41
58	Felipe Alajarín Muñoz.	Carrero.	Id.	6 76
59	Ezequiel Acedo López.		Id.	6 76
67	Francisco Cerón Cánovas.		Id.	6 76
68	Francisco Cerón.		Id.	6 76
73	Juan García Romero.		Id.	6 76
<i>Año de 1888-89.</i>				
<b>MURCIA</b>				
1373	Andrés Blanco García.	Abogado.	3.º y 4.º	50 72

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes-tres á que correspon-den.	Impor-te
				Pesetas
<b>ESPINARDO</b>				
860	Andrés Blanco García.	Abogado.	2.º al 4.º	69 99
904	El mismo.	Id.	1.º al 4.º	89 42
892	El mismo.	Id.	Id.	121 28
1313	El mismo.	Id.	2.º al 4.º	90 63
1263	El mismo.	Id.	Id.	95 07
1295	El mismo.	Id.	1.º al 4.º	154 09
1290	El mismo.	Id.	1.º y 2.º	75 ,
416	Fernando Poveda Cuenca.	Médico.	3.º y 4.º	140 72
797	El mismo.	Id.	1.º al 4.º	281 33
847	El mismo.	Id.	Id.	256 99
841	El mismo.	Id.	Id.	221 34
1250	El mismo.	Id.	Id.	221 54
1195	El mismo.	Id.	Id.	255 77
<b>CHURRA</b>				
2291	A. Palazón y José Albarracín.	Fabricante.	4.º	15 55
208	Juan Guerrero Egea.	Tartanero.	Id.	5 75
210	Antonio Hernández Hernández.	Id.	Id.	5 75
211	Diego Hernández Hernández.	Id.	Id.	5 75
216	Francisco Hernández Aguilar.	Herbolario.	Id.	10 57
613	Antonio Munuera.	Id.	Id.	20 30
616	Viuda de Tomás Martínez.	Fabricante.	Id.	23 »
618	Antonio Munuera.	Horno.	Id.	5 86
620	Enrique Carbonell.	Id.	Id.	8 80
621	José Martínez.	Tablajero.	Id.	8 80
622	Francisco Nicolás.	Id.	Id.	8 80
623	Pedro Castro.	Aceite y vinagre.	Id.	8 80
631	Juan de la Mota Alarcón.	Tartanero.	Id.	8 12
<b>ARBOLEJA</b>				
2191	Bartolomé Armero.	Comisionista.	4.º	15 56
2192	José Armero.	Id.	Id.	15 56
2330	Manuel Herrera Albaladejo.	Aperador.	Id.	4 40
<b>PUENTE TOCINOS</b>				
2224	José Iniesta García.	Carretero.	4.º	5 08
2226	José Hernández Muñoz.	Id.	Id.	5 07
2228	Jose Juan Abellán Reyes.	Id.	Id.	5 07
2297	Maria Muelas Macanás.	Horno.	Id.	15 56
<b>S. Y ZARAICHE</b>				
2097	Pedro Caballero López.	V. y aguardientes.	4.º	9 81
2102	Manuel Ríos Paco.	Id.	Id.	9 81
2177	Joaquín Espallardo.	A. y vinagre.	Id.	4 40
2178	Mariano Piña Abellán.	Id.	Id.	4 46
2242	Francisco Piña Ríos.	Carretero.	Id.	5 07
2244	Blas Morales Espinosa.	Id.	Id.	5 07
<b>SANTOMERA</b>				
2163	Juan Candel Parreño.	A. y vinagre.	4.º	4 39
2164	José García Hernández.	Id.	Id.	5 08
2257	Ramón Marquina Moratón.	Carretero.	Id.	6 76
2273	Juan Candel.	Id.	Id.	13 53
2274	José Ballester Rodríguez.	Carrero.	Id.	4 39
2319	Gabriel Martínez Muelas.	Herrero.	Id.	4 40
2327	Juan Laliga Andújar.	Aperador.	Id.	4 40
<b>LLANOS DE BRUJAS</b>				
2035	José Piñero Vivancos.	V. y aguardiente.	4.º	9 80
2172	José Sánchez Pérez.	Aceite y vinagre.	Id.	4 40
2174	Juan Marín Rubio.	Id.	Id.	4 40
<b>MONTEAGUDO</b>				
565	Vicente Baeza.	V. y aguardientes.	4.º	9 82
509	Francisco Martínez.	Id.	Id.	9 82
2156	Francisco Aroca Abellán.	A. y vinagre.	Id.	4 40
2157	Francisco Molina Moreno.	Id.	Id.	4 40
2234	Mariano Zambudio.	Carretero.	Id.	5 07
2236	Juan López Martínez.	Id.	Id.	5 07
2238	Viuda de Mariano Molina.	Id.	Id.	5 07
2286	Francisco Rueda.	1 telar.	Id.	3 04
2322	Antonio Martínez.	Aperador.	Id.	4 39
<b>ESPARRAGAL</b>				
1995	Antonio Pardo Martínez.	V. y aguardientes.	4.º	9 81
2128	Francisco Sánchez.	Abacería.	Id.	6 76
2130	Joés Cárcel García.	Id.	Id.	6 77
2248	Andrés Navarro Provencio.	Carrero.	Id.	5 08

Nº orden alfabético	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe — Pesetas	Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.		TOTAL
						Inmediato	Diferible	Pesetas.	Pesetas.	
LORCA										
39	Ricardo Iglesias.		»	3.º y 4.º 90 74						
226	Salvador Rodríguez López.	A. y vinagre.	Id.	14 75						
296	Domingo Paredes Muñuera.		»	14 75						
297	Antonio Martínez Vera.		»	14 75						
302	Juan Martínez Carrillo.		»	14 75						
438	Diego González.		»	5 46						
445	Juan Luis López.		»	12 83						
451	Pedro Mañas Alcázar.		»	9 30						
688	Juan José García.	Barbero.	Id.	14 75						
694	Viuda de Francisco Plazas.		»	14 75						
799	José Real Gil.		»	14 75						
850	Pedro Miralles Caro.	Vendedor.	Id.	14 75						
856	Juan Mondéjar.	Barbero.	Id.	4 17						
865	Juan García Pelegrín.		»	4 16						
882	Juan Gómez García.	Tablajero.	Id.	29 50						
293	Domingo Ruiz Gallardo.		Id.	29 50						
294	Pedro Sánchez Sánchez.									

(Se continuará.)

**Sexta sección.**

Número 748.

**Ayuntamiento constitucional  
DE ALGUAZAS**

Año natural de 1910.—Mes de Enero.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.		TOTAL
	Inmediato	Diferible	Pesetas.	Pesetas.	

**CAPITULO I***Gastos del Ayuntamiento.*

» Material de Secretaría y Contaduría..					
» Mobiliario de la Casa Consistorial..					
» Sueldos de empleados..	219 78				219 78
» Reemplazos..					
» Junta pericial..					
» Sellos de correos y efectos timbrados..					
» Material de escritorio..			62 50		62 50
» Suscripciones..					
» Libros para el Registro civil..					
» Equipo de porteros..					
» Conservación y reparación Casa Ayuntamiento..					
» Efectos y mobiliario..			39 »	39 »	
» Juzgado y telégrafo..					
» Padrón de vecinos..					
» Amillaramientos..					
» Comisiones..					
» Quintas..					
» Elecciones..					
» Subvención á la banda..					
» Alquiler edificio Casa Consistorial..					
» Gastos menores y de representación..					
» Evaluación de la riqueza territorial..					
» Dotación Profesor música..					

**CAPITULO II***Policía de seguridad.*

» Alcaldía y Tenencias..					
» Alquiler edificios de la Guardia civil..					
» Mataderos..					
» Guardia municipal..	77 28				77 28
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas..					
» Animales dañinos..					
» Equipo y vestuario de la guardia municipal..					
» Haberes de los dependientes de policía urbana..					
» Alquiler edificio inspección..					

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.		TOTAL
	Inmediato	Diferible	Pesetas.	Pesetas.	
CAPITULO III					
» Personal de bomberos..					
» Veredasy extraordinarios..					
» Seguro de incendios..					
» Socorros de incendios y salvamentos..					
» Seguro de incendios..					
» Serenos..					
CAPITULO IV					
Instrucción pública.					
» Retribuciones..					
» Profesor en la escuela de Barranda..					
» Material para dicha escuela..					
» Alquileres de edificios..					
» Escuelas de párvulos..					
» Premios y subvenciones..					
» Escuela elemental de industrias..					
» Escuelas graduadas y adultos..					
CAPITULO V					
Beneficencia.					
» Médicos y practicantes..					
» Vacunaciones..					
» Gastos generales..					
» Socorros domiciliarios..					
» Material sanitario y de desinfección..					
» Medicinas á enfermos pobres..					
» Socorros y conducción á pobres transeúntes..					
» Idem á emigrados pobres..					
» Casa de Misericordia..					
» Auxilios benéficos..					
» Subvención al Hospital..					
CAPITULO VI					
Obras públicas.					
» Arreglo de calles..					
» Peones camineros..					
» Conservación de carreteras....					
» Entretenimiento de edificios..					
» Caminos vecinales y puentes..					
» Fuentes y cañerías..					
» Alcantarillas..					
» Gastos de caminos..					
» Personal de fuentes y cañerías..					
» Personal de adoquinado..					
» Obras públicas..					
» Matadero..					
» Aceras y empedrados..					
» Personal y material de obras públicas..					
» Ampliación..					
» Adquisición adoquines recorco..					
» Reparación de la Casa Consistorial..					
» Cementerio..					
CAPITULO VII					
Corrección pública.					
» Personal del depósito municipal					

Aclaración de los gastos de la administración local

	Gastos obligatorios de pago.		TOTAL
	Inmediato	Diferible	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
» Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.			
» Gastos carcelarios.			
» Cárcel del partido.			
» Socorros a presos y detenidos..			
<b>CAPITULO VIII</b>			
<i>Montes.</i>			
» Deslinde y amojonamiento.			
» Personal.			
» Aprovechamientos comunales.			
» 20 por 100 del valor de los montes.			
» Montes.			
<b>CAPITULO IX</b>			
<i>Cargas.</i>			
» Subvención Escuela de párvulos			
» Jubilados y pensionistas.			
» Peatones conductores.			
» Censos corrientes.			
» Funciones y festejos.			
» Reformas sociales.			
» Créditos reconocidos.			
» Comisión de ensanche.			
» Alquiler edificio del Colegio.			
» Pensiones.			
» Idem id. de Correos y Telégrafos			
» Idem cuartel Guardia civil de esta ciudad.			
» Subvenciones y compromisos varios.			
» Capellán Santuario Santísima Cruz.			
» Inserción de anuncios en el Boletín Oficial.			
» Litigios.			
» Cronista.			
» Intereses de inscripciones (gastos para el cobro de los).			
» Teléfonos.			
» Suministros al ejército.			
» Expropiedades.			
» Alquiler cuartel Guardia civil de Archivel.			
» Contingente para gastos provinciales.			
» Impuesto de consumos.			
» Auxiliar Registro civil.			
» Alojamientos.			
» 20 por 100 de propios y comunes			
» Premio por expedición de cédulas personales.			
» Letrado consultor.			
» Cupo de consumos para la Hacienda.			
» Bagajes.			
» Encabezamiento de consumos.			
» Contribuciones propias pesas y medidas.			
<b>CAPITULO X</b>			
<i>Obras de nueva construcción.</i>			
» Contratista construcción Casa Consistorial.			
» Obras de la plaza de España.			
» Escuela superior de industria.			
» Obras reparación nuevo gobierno militar.			
<b>CAPITULO XI</b>			
<i>Imprevistos.</i>			
Único. Imprevistos.			30 »
<b>CAPITULO XII</b>			
<i>Resultas.</i>			
Único. Obligaciones de presupuestos cerrados.	1900 55		1900 55
TOTALES.	2197 61	101 50	30 » 2329 11

Alguazas 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1910.—El Alcalde, Feliciano Martínez.—El Secretario Contador, Antonio Sánchez.

30 »

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—